**Definición Comité de ética asistencial según Decreto 62 publicado en el diario oficial el 8-07-2013:**

Es un órgano colegiado de carácter consultivo e interdisciplinario, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

**Objetivos CEA HRA:**

1. Promover el diálogo interdisciplinario.
2. Resguardar el respeto a principios éticos fundamentales en la relación clínica.
3. Facilitar la toma de decisiones de quienes se enfrenten a conflictos éticos de difícil solución.
4. Contribuir a mejorar la calidad de la atención al favorecer mejores decisiones en la atención del paciente.
5. Contribuir a mejorar el clima ético organizacional

**Según el Artículo 13º Reglamento CEA MINSAL.  08.07.2013:** Deberá solicitarse el Pronunciamiento u Opinión del Comité en los siguientes casos:

|  |
| --- |
| **Tabla 1. Motivos de consulta obligada al CEA**  |
| Cuando el médico tratante tiene dudas sobre la competencia del paciente para adoptar una decisión autónoma. La consulta al CEA debe realizarse luego que una evaluación clínica integral no hubiese logrado aclarar la competencia del paciente para la toma de decisiones.  |
| En el caso que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.  |
| En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la Dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.  |
| Cuando el paciente presente una discapacidad psíquica o intelectual que no le permite manifestar su voluntad en relación a la posible indicación y aplicación de tratamientos invasivos de carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.  |

En el caso de que la consulta diga relación con la atención de menores de edad, el Comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos, debiendo proteger su derecho a ser informado y a expresarse.

**Reunión Ordinaria:** Se realizará el segundo jueves de cada mes de 11.30 a 13.30 horas en oficina del CEA ubicada en octavo piso del Hospital. Podrán ser reprogramadas a la fecha más próxima a fin de favorecer el quórum, dado el sistema rotación de turno de algunos de sus miembros.

 **Reunión extraordinaria:** Toda vez que sea necesaria y en carácter de urgencia por análisis de caso.

**Cómo acceder al Comité de Ética Asistencial:**

El interesado deberá presentar el caso en documento **RG-CEA-03-00** disponible en web y las Unidades**,** el cual debe ser enviado vía correo electrónico al mail: **comitedeeticahra@gmail.com.**

**Análisis del caso**. Se coordinará una reunión extraordinaria y se citará al profesional tratante que presenta el caso, para exponer verbalmente la situación que genera la consulta.

Se entrevistará al paciente u representante en forma previa a la sesión de presentación a fin de conocer su opinión respecto a la situación de la cual se solicita la asesoría.

Analizado el caso se entregará un informe escrito al médico que solicitó su asesoría. Informe debe quedar archivado en ficha clínica del paciente.

**Conclusión del proceso**: El proceso concluye cuando la persona que formula la consulta, completa y entrega el Formulario de Seguimiento de casos para retroalimentación del CEA.

**Integrantes CEA HRA y formación en bioética:**

1. **Presidenta: Sra. Mónica Rojas Urzúa**. Matrona UPC Neonatal Hospital de Antofagasta .Diplomada en Bioética, Maestría en Bioética.
2. **Secretaria**: **Dra. Pamela Schellman Jaramillo.** . Médico pediatra, Residente UPC Pediatría Hospital de Antofagasta. Diplomada en Bioética.
3. **Sr. Xavier Ayora Pinos**. **Miembro externo,** Teólogo. Magister en Teología Moral.
4. **Mat. Patricia Gallardo Barría.** Matrona UPC Neonatal, Hospital de Antofagasta. Diplomada en Bioética. Maestría en Sexualidad y Defensa de la vida.
5. **EU Alejandra Milies García:** Enfermera Supervisora Unidad de Medicina
6. **Dr. Glauco Morales Sierra**. Médico Internista, Residente UCI, Hospital de Antofagasta. Diplomado en Bioética
7. **Noreen Moya Siares. Miembro externo.** Abogada Consejo de Defensa del Estado.
8. **Dr. Pedro Pablo Usedo López**. Médico Internista e Infectólogo, Hospital de Antofagasta., Magister en Gestión en Salud. Diplomado en Bioética.
9. **Sr. Gerardo Valenzuela Rabutia**.Miembro externo**,** Ingeniero Comercial. Representante de la Comunidad.

**DOCUMENTOS ASOCIADOS**

**Por favor aquí adjuntar archivos adjuntos enviados :**

1. Formulario de presentación caso
2. Formulario de seguimiento de caso
3. Flujograma con motivos de consulta obligada
4. Decreto 62 que regula el funcionamiento de los CEA
5. Ley de 20.584.
6. Recomendaciones MINSAL contexto Pandemia COVID19